



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO ENTRE SERVICIO DE
SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LOS LAGOS, RELATIVO A PROGRAMA
ATENCIÓN INTEGRAL SALUD MENTAL 2014.**

LOS LAGOS, 15 ENE. 2014

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 26 de Diciembre de 2013, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 79 /

1.- Apruébese Convenio de fecha 26 de Diciembre de 2013, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo a Programa Atención Integral en Salud Mental, 2014, por **\$5.325.289.-** (Cinco Millones trescientos veinticinco mil doscientos ochenta y nueve pesos).-

2.- Apruébese el siguiente desglose presupuestario del mismo:

| CATEGORIA | MONTO (\$) |
|--------------------------------------|----------------------|
| • Intervenciones curativas | \$4.714.053.- |
| • Trabajo comunitario y capacitación | \$611.236.- |
| TOTAL | \$5.325.289.- |

3.- impútese el gasto al ítem 215.21.01, planta, 215.21.02, contrata, 215.22.11.999.000.010, compra de servicios profesionales, 215.22.12.999.000.007, otros gastos, del Presupuesto vigente Departamento de Salud, año 2014.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



[Signature]
MARIA S. ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
HUGO CERNA POLANCO
Vº Bº CONTROL



[Signature]
SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE

SMR/MEM/HCP/GMC/RFI/LM/MLM.-
dsloslagos@gmail.com

Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Oirs

612748



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Departamento Jurídico: 3345
MR/CST/631



RESOLUCION EXENTA N° 005142 - 30.12.13

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Ordinario N° 733 de fecha 20 de diciembre de 2013 el Jefe (S) Departamento Recursos Financieros dirigido a Asesor Jurídico, por el cual se solicita elaborar convenios con I. Municipalidades de la región de Los Ríos, relativo al Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria; Planilla con Distribución de recursos visada por Subdepto. Recursos Financieros y Referente Técnico del Programa, ambos del Servicio de Salud Valdivia; Convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 50 de 2013, ambos del Ministerio de Salud, dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°) **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de Atención Integral de **Salud Mental** en Atención Primaria año 2014, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios; de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a esta última como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria**. Su propósito es contribuir a mejorar la salud mental de los/as usuarios/as del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un enfoque de Salud Familiar y Comunitario.

El referido Programa será aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar anualmente recursos a la Municipalidad, destinados a financiar objetivos, metas, componente y/o estrategias contenidas en el Programa. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del programa respectivo, el Servicio de Salud, establecerá en primera instancia, la suma total de **\$5.325.289.- (cinco millones trescientos veinticinco mil doscientos ochenta y nueve pesos)** para el año 2014, monto que será modificado, de acuerdo a la Resolución Exenta del Ministerio de Salud que apruebe y distribuya recursos para dicho año presupuestario. Por tanto, se entiende que las cláusulas financieras del presente instrumento, deberán ser modificadas de igual forma.

CUARTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para desarrollar el total o algunos de los siguientes componentes del Programa:

- 1) Depresión (GES)
- 2) Violencia Intrafamiliar
- 3) Prevención y Tratamiento Integral del Consumo de Alcohol y Drogas
- 4) Consumo Perjudicial y Dependencia de Alcohol y Drogas en Personas menores de 20 años (GES)
- 5) Salud Mental Infanto-Juvenil

Los fondos asignados deberán ser utilizados de la siguiente manera:

- a) **Intervenciones Curativas:** El monto asignado a dicha estrategia es de \$4.714.053.- (cuatro millones setecientos catorce mil cincuenta y tres pesos), los cuales deberán ser destinados a 79 actividades orientadas al tratamiento de problemas de salud mental de personas usuarias en alguno de los componentes del Programa;
- b) **Trabajo Comunitario y Capacitación:** El monto asignado a dicha estrategia es de \$611.236.- (seiscientos once mil doscientos treinta y seis pesos), dichos recursos deberán ser destinados 07 acciones en la comunidad con grupos de autoayuda, con establecimientos educacionales y los actores de la comunidad escolar (profesores/as, niños/as y adolescentes, y apoderados/as); y con organizaciones comunitarias. Lo anterior, con el objeto de favorecer la prevención de problemas de salud mental, a través de la capacitación y sensibilización, y el fortalecimiento de las redes de apoyo psicosocial de las personas afectadas de un problema de salud mental. Se podrán incluir también en este porcentaje, actividades de capacitación del equipo de salud en la adquisición de competencias y habilidades específicas para el tratamiento de los problemas de salud mental que aborda el Programa.

QUINTA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes metas del Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria:

| INTERVENCIÓN | COMPONENTE | Nº ACTIVIDADES |
|------------------------------------|---|----------------|
| CURATIVAS | Personas que viven VIF ingresadas a Tto. | 13 |
| | No. De Intervenciones Preventivas en OH-D | 12 |
| | No. De intervenciones terapéuticas en OH-D | 12 |
| | Personas < de 20 años ingresados a Tto. PAB GES OH-D | 8 |
| | Personas < de 20 años en seguimiento PAB GES OH-D | 4 |
| | Niñas(os) y Adolescentes con Trastornos Hipercinéticos Diagnosticadas e Ingresadas a Tto. | 12 |
| | Niñas (os) y Adolescentes Víctimas de Maltrato Diagnosticadas e ingresadas a Tto. Con Adulto responsables de su cuidado | 6 |
| | Niñas (os) y Adolescentes con otros problemas o Trastornos de Salud Mental diagnosticados e ingresados a Tto. | 12 |
| TOTAL ACTIVIDADES CURATIVAS | | 79 |
| TRABAJO COMUNITARIO | Agrupaciones de autoayuda reciben intervenciones para constituirse en red de apoyo psicosocial de mujeres que viven situaciones de violencia intrafamiliar. | 1 |
| | Organizaciones comunitarias participan en programa de prevención de la violencia intrafamiliar. | 2 |
| | Agrupaciones de autoayuda reciben intervenciones para constituirse en red de apoyo psicosocial para el tratamiento y seguimiento de personas con consumo perjudicial y dependencia de alcohol y/o drogas. | 1 |
| | Organizaciones de padres/madres y/u organizaciones comunitarias participan en programa de prevención de problemas de salud mental de niños, niñas y adolescentes | 1 |
| | Establecimientos educacionales recibirán capacitación para sus profesores, por parte del establecimiento de salud, en promoción de salud mental y prevención de problemas y trastornos de niños y niñas en esta área. | 2 |
| TOTAL TRABAJO COMUNITARIO | | 07 |

SEXTA:

Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014:

La primera cuota, correspondiente al 60% de los fondos por un monto de \$ 3.195.173.- (tres millones ciento noventa y cinco mil ciento setenta y tres pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa y se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud, recursos que estarán disponibles desde enero de 2014.

La segunda cuota correspondiente al 40% de los fondos por un monto de \$ 2.130.116.- (dos millones ciento treinta mil ciento dieciséis pesos), se traspasará en el mes de octubre de 2014 conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula siguiente y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud.

SEPTIMA:

El Programa de Salud Mental Integral en la Atención Primaria será evaluado y monitoreado en dos etapas:

La primera evaluación, se realizará al 31 de agosto del año 2014 y se requerirá el 60% del cumplimiento de la meta anual.

La segunda evaluación se realizará al 31 de diciembre de 2014 se requerirá el 100% del cumplimiento de la meta anual.

Para medir el cumplimiento de las acciones realizadas, la Municipalidad se compromete a enviar en las fechas de corte señaladas (31 de agosto y 31 de diciembre), Planilla Estadística y un Informe de Evaluación del Trabajo Comunitario, el cual deberá hacerse llegar vía correo electrónico a erika.quintanilla@redsalud.gov.cl con copia a ivonne.alvarado@redsalud.gov.cl referente Programa Servicio de Salud Valdivia, Oficina Flujos de la Demanda, junto a todos los respaldos y medios de verificación de las acciones realizadas, de acuerdo a como se señala a continuación:

Medios de verificación para actividades de tipo individual y/o familiar

- 1) Listado de Visitas Domiciliarias (nombre, RUT y componente)
- 2) Listado de Personas Ingresadas al Programa (nombre, RUT y componente)
- 3) Listado de Personas Atendidas en Consultoría (nombre, RUT y componente)
- 4) Listado de Personas Derivadas al Nivel Secundario (nombre, RUT y componente)
- 5) Listado de Personas con Abandono del Programa (nombre, RUT y componente)

Medios de verificación para actividades de tipo grupal y comunitaria:

- 1) Listados de Asistencias de sesiones de intervenciones psicosociales e intervenciones comunitarias, etc.

El cumplimiento de los indicadores del programa se verificará a través de la información registrada en los siguientes instrumentos estadísticos:

Para metas en relación a personas ingresadas a tratamiento:

- 1) Resúmenes Estadísticos Mensuales (REM),
- 2) Sistema de Información de Gestión de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES)

Para metas en relación al trabajo comunitario:

- 1) Informe Técnico de la comuna, con la identificación de cada organización o establecimiento educacional y una sistematización y análisis de los programas de trabajo realizados con cada una de las organizaciones e instituciones.

La ponderación de los componentes e indicadores para su evaluación de acuerdo al tipo de meta son los siguientes:

| Tipo de Meta | Ponderación |
|--|-------------|
| Conjunto de metas de Ingresos a tratamiento por problemas de salud | 85% |
| Conjunto de metas de trabajo comunitario | 15% |

En caso de un cumplimiento inferior al 60% en la primera evaluación, se aplicará descuento de la forma que se señala a continuación:

| Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa | % Descuento de Recursos 2° cuota |
|--|----------------------------------|
| 60,00% | 0% |
| Entre 50,00% y 59,99% | 50% |
| Entre 40,00% y 49,99% | 75% |
| Menos del 40% | 100% |

Por su parte, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento conforme a las metas definidas en el programa y por cada establecimiento, de acuerdo al Indicador de Cumplimiento mencionado, el cual podría presentar modificaciones de acuerdo a las Orientaciones establecidas en el Programa para el año 2014. Por tanto, se entiende que las cláusulas técnicas del presente instrumento, podrían ser modificadas de igual forma.

OCTAVA:

La Municipalidad se compromete a:

- 
- 1) Implementar el referido **Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria**, señalado en este convenio, en el Centro de Salud Familiar Los Lagos.
 - 2) Brindar las facilidades técnicas y administrativas para que los/as funcionarios/as que desarrollan acciones desde el Programa de Salud Mental Integral asistan a las actividades de **Consultorías de Salud Mental**, en calidad de obligatorio, al ser una actividad trazadora para el desarrollo de las redes de atención en salud mental.
 - 3) Resguardar los recursos para que el equipo de salud mental esté bajo condiciones laborales que garanticen la continuidad de las acciones en salud mental y que permitan asistencia a actividades de capacitación y articulación de la red de salud mental.
 - 4) Asegurar la asistencia obligatoria del Equipo de Salud Mental a Consejos Técnicos y otras instancias de carácter urgente convocados por el Departamento de Articulación de la Red.
 - 5) Entregar la información que le sea solicitada por el Servicio para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que éste disponga y que diga relación con la implementación del **Programa de Salud Mental Integral en la Atención Primaria** en los establecimientos señalados en este convenio.
 - 6) En relación al punto anterior, incorporar en la programación del trabajo, horas destinadas para el desarrollo de tareas administrativas de Técnicos y Profesionales garantizando su respeto y cumplimiento dentro del horario laboral y con el debido respaldo, de acuerdo a como se señala a continuación:
 - Planificación y evaluación de actividades del programa;
 - Reuniones técnicas del equipo de salud mental o de quienes desarrollan acciones del Programa de Salud Mental Integral;
 - Elaboración de informes técnicos y estadísticos requeridos por el servicio de salud y el intersector (informes judiciales o red educación, etc.)

Por su parte, el Servicio se compromete a garantizar el desarrollo de las **Consultorías de Salud Mental**, a cargo de los equipos de nivel secundario correspondientes, quienes elaborarán para estos efectos, un programa de trabajo anual que se será enviado oportunamente a cada establecimiento de atención primaria.

NOVENA

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al **31 de enero de 2015**, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en ordinario N° 1669 de fecha 27 de julio de 2011, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar "Rendición de Cuentas", cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N°72109121054 Banco Estado, esto a más tardar el 31 de enero de 2015.

DECIMA PRIMERA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente los informes financieros de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para el efecto se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DECIMA SEGUNDA:

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de reclazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula décima.

DECIMA TERCERA:

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula décima.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo - mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes - utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar el día 30 de noviembre del año 2014, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

DECIMA CUARTA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente los informes financieros de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para el efecto se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DECIMA QUINTA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** y para la entrega del informe financiero final, hasta el 31 de enero de 2015.

DECIMA SÉPTIMA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2º) IMPÚTESE el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley Nº 19.378" del Presupuesto de Gastos - año 2014 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**DRA. HELGA JACQUE AZABE
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros.de la APS, SSV. **(1 copia)**
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. **(1 copia)**
- Oficina de Partes, SSV



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Dpto. Jurídico:3332
MRE/CST/cst



CONVENIO

PROGRAMA DE SALUD MENTAL INTEGRAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA AÑO 2014

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

26 DIC. 2013

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Directora (S) Dra. Helga Jacque Azabe, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Simón Mansilla Roa de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios; de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a esta última como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria**. Su propósito es contribuir a mejorar la salud mental de los/as usuarios/as del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un enfoque de Salud Familiar y Comunitario.

El referido Programa será aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar anualmente recursos a la Municipalidad, destinados a financiar objetivos, metas, componente y/o estrategias contenidas en el Programa. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del programa respectivo, el Servicio de Salud, establecerá en primera instancia, la suma total de **\$5.325.289.- (cinco millones trescientos veinticinco mil doscientos ochenta y nueve pesos)** para el año 2014, monto que será modificado, de acuerdo a la Resolución Exenta del Ministerio de Salud que apruebe y distribuya recursos para dicho año presupuestario. Por tanto, se entiende que las cláusulas financieras del presente instrumento, deberán ser modificadas de igual forma.

CUARTA:

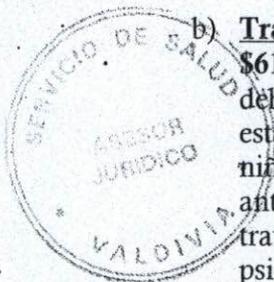
La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para desarrollar el total o algunos de los siguientes componentes del Programa:

- 1) Depresión (GES)
- 2) Violencia Intrafamiliar
- 3) Prevención y Tratamiento Integral del Consumo de Alcohol y Drogas

- 4) Consumo Perjudicial y Dependencia de Alcohol y Drogas en Personas menores de 20 años (GES)
 5) Salud Mental Infanto-Juvenil

Los fondos asignados deberán ser utilizados de la siguiente manera:

- a) **Intervenciones Curativas:** El monto asignado a dicha estrategia es de **\$4.714.053.-** (cuatro millones setecientos catorce mil cincuenta y tres pesos), los cuales deberán ser destinados a **79** actividades orientadas al tratamiento de problemas de salud mental de personas usuarias en alguno de los componentes del Programa;
- b) **Trabajo Comunitario y Capacitación:** El monto asignado a dicha estrategia es de **\$611.236.-** (seiscientos once mil doscientos treinta y seis pesos), dichos recursos deberán ser destinados **07** acciones en la comunidad con grupos de autoayuda, con establecimientos educacionales y los actores de la comunidad escolar (profesores/as, niños/as y adolescentes, y apoderados/as); y con organizaciones comunitarias. Lo anterior, con el objeto de favorecer la prevención de problemas de salud mental, a través de la capacitación y sensibilización, y el fortalecimiento de las redes de apoyo psicosocial de las personas afectadas de un problema de salud mental. Se podrán incluir también en este porcentaje, actividades de capacitación del equipo de salud en la adquisición de competencias y habilidades específicas para el tratamiento de los problemas de salud mental que aborda el Programa.



QUINTA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes metas del Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria:

| INTERVENCIÓN | COMPONENTE | Nº ACTIVIDADES |
|----------------------------------|---|----------------|
| CURATIVAS | Personas que viven VIF ingresadas a Tto. | 13 |
| | No. De Intervenciones Preventivas en OH-D | 12 |
| | No. De intervenciones terapéuticas en OH-D | 12 |
| | Personas < de 20 años ingresados a Tto. PAB GES OH-D | 8 |
| | Personas < de 20 años en seguimiento PAB GES OH-D | 4 |
| | Niñas(os) y Adolescentes con Trastornos Hipercinéticos Diagnosticadas e Ingresadas a Tto. | 12 |
| | Niñas (os) y Adolescentes Víctimas de Maltrato Diagnosticadas e ingresadas a Tto. Con Adulto responsables de su cuidado | 6 |
| | Niñas (os) y Adolescentes con otros problemas o Trastornos de Salud Mental diagnosticados e ingresados a Tto. | 12 |
| | TOTAL ACTIVIDADES CURATIVAS | |
| TRABAJO COMUNITARIO | Agrupaciones de autoayuda reciben intervenciones para constituirse en red de apoyo psicosocial de mujeres que viven situaciones de violencia intrafamiliar. | 1 |
| | Organizaciones comunitarias participan en programa de prevención de la violencia intrafamiliar. | 2 |
| | Agrupaciones de autoayuda reciben intervenciones para constituirse en red de apoyo psicosocial para el tratamiento y seguimiento de personas con consumo perjudicial y dependencia de alcohol y/o drogas. | 1 |
| | Organizaciones de padres/madres y/u organizaciones comunitarias participan en programa de prevención de problemas de salud mental de niños, niñas y adolescentes | 1 |
| | Establecimientos educacionales recibirán capacitación para sus profesores, por parte del establecimiento de salud, en promoción de salud mental y prevención de problemas y trastornos de niños y niñas en esta área. | 2 |
| TOTAL TRABAJO COMUNITARIO | | 07 |

SEXTA:

Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014:

La primera cuota, correspondiente al 60% de los fondos por un monto de **\$ 3.195.173.- (tres millones ciento noventa y cinco mil ciento setenta y tres pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa y se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud, recursos que estarán disponibles desde enero de 2014.

La segunda cuota correspondiente al 40% de los fondos por un monto de \$ 2.130.116.- (dos millones ciento treinta mil ciento dieciséis pesos), se traspasará en el mes de octubre de 2014 conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula siguiente y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud.

SEPTIMA:

El Programa de Salud Mental Integral en la Atención Primaria será evaluado y monitoreado en dos etapas:

La primera evaluación, se realizará al 31 de agosto del año 2014 y se requerirá el 60% del cumplimiento de la meta anual.

La segunda evaluación se realizará al 31 de diciembre de 2014 se requerirá el 100% del cumplimiento de la meta anual.

Para medir el cumplimiento de las acciones realizadas, la Municipalidad se compromete a enviar en las fechas de corte señaladas (31 de agosto y 31 de diciembre), Planilla Estadística y un Informe de Evaluación del Trabajo Comunitario, el cual deberá hacerse llegar vía correo electrónico a erika.quintanilla@redsalud.gov.cl con copia a ivonne.alvarado@redsalud.gov.cl referente Programa Servicio de Salud Valdivia, Oficina Flujos de la Demanda, junto a todos los respaldos y medios de verificación de las acciones realizadas, de acuerdo a como se señala a continuación:

Medios de verificación para actividades de tipo individual y/o familiar

- 1) Listado de Visitas Domiciliarias (nombre, RUT y componente)
- 2) Listado de Personas Ingresadas al Programa (nombre, RUT y componente)
- 3) Listado de Personas Atendidas en Consultoría (nombre, RUT y componente)
- 4) Listado de Personas Derivadas al Nivel Secundario (nombre, RUT y componente)
- 5) Listado de Personas con Abandono del Programa (nombre, RUT y componente)

Medios de verificación para actividades de tipo grupal y comunitaria:

- 1) Listados de Asistencias de sesiones de intervenciones psicosociales e intervenciones comunitarias, etc.

El cumplimiento de los indicadores del programa se verificará a través de la información registrada en los siguientes instrumentos estadísticos:

Para metas en relación a personas ingresadas a tratamiento:

- 1) Resúmenes Estadísticos Mensuales (REM),
- 2) Sistema de Información de Gestión de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES)

Para metas en relación al trabajo comunitario:

- 1) Informe Técnico de la comuna, con la identificación de cada organización o establecimiento educacional y una sistematización y análisis de los programas de trabajo realizados con cada una de las organizaciones e instituciones.

La ponderación de los componentes e indicadores para su evaluación de acuerdo al tipo de meta son los siguientes:

| Tipo de Meta | Ponderación |
|--|-------------|
| Conjunto de metas de Ingresos a tratamiento por problemas de salud | 85% |
| Conjunto de metas de trabajo comunitario | 15% |

En caso de un cumplimiento inferior al 60% en la primera evaluación, se aplicará descuento de la forma que se señala a continuación:

| Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa | % Descuento de Recursos 2° cuota |
|--|----------------------------------|
| 60,00% | 0% |
| Entre 50,00% y 59,99% | 50% |
| Entre 40,00% y 49,99% | 75% |
| Menos del 40% | 100% |

Por su parte, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento conforme a las metas definidas en el programa y por cada establecimiento, de acuerdo al Indicador de Cumplimiento mencionado, el cual podría presentar modificaciones de acuerdo a las Orientaciones establecidas en el Programa para el año 2014. Por tanto, se entiende que las cláusulas técnicas del presente instrumento, podrían ser modificadas de igual forma.

OCTAVA:

La Municipalidad se compromete a:

- 1) Implementar el referido Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria, señalado en este convenio, en el Centro de Salud Familiar Los Lagos.
- 2) Brindar las facilidades técnicas y administrativas para que los/as funcionarios/as que desarrollan acciones desde el Programa de Salud Mental Integral asistan a las actividades de Consultorías de Salud Mental, en calidad de obligatorio, al ser una actividad trazadora para el desarrollo de las redes de atención en salud mental.
- 3) Resguardar los recursos para que el equipo de salud mental esté bajo condiciones laborales que garanticen la continuidad de las acciones en salud mental y que permitan asistencia a actividades de capacitación y articulación de la red de salud mental.
- 4) Asegurar la asistencia obligatoria del Equipo de Salud Mental a Consejos Técnicos y otras instancias de carácter urgente convocados por el Departamento de Articulación de la Red.
- 5) Entregar la información que le sea solicitada por el Servicio para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que éste disponga y que diga relación con la implementación del Programa de Salud Mental Integral en la Atención Primaria en los establecimientos señalados en este convenio.
- 6) En relación al punto anterior, incorporar en la programación del trabajo, horas destinadas para el desarrollo de tareas administrativas de Técnicos y Profesionales garantizando su respeto y cumplimiento dentro del horario laboral y con el debido respaldo, de acuerdo a como se señala a continuación:
 - Planificación y evaluación de actividades del programa;
 - Reuniones técnicas del equipo de salud mental o de quienes desarrollan acciones del Programa de Salud Mental Integral;
 - Elaboración de informes técnicos y estadísticos requeridos por el servicio de salud y el intersector (informes judiciales o red educación, etc.)

Por su parte, el Servicio se compromete a garantizar el desarrollo de las Consultorías de Salud Mental, a cargo de los equipos de nivel secundario correspondientes, quienes elaborarán para estos efectos, un programa de trabajo anual que se será enviado oportunamente a cada establecimiento de atención primaria.

NOVENA

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al 31 de enero de 2015, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en ordinario N° 1669 de fecha 27 de julio de 2011, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar "Rendición de Cuentas", cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N°72109121054 Banco Estado, esto a más tardar el 31 de enero de 2015.

DECIMA PRIMERA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente los informes financieros de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para el efecto se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DECIMA SEGUNDA:

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula décima.

DECIMA TERCERA:

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula décima.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo –mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes – utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar el día 30 de noviembre del año 2014, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

DECIMA CUARTA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente los informes financieros de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para el efecto se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DECIMA QUINTA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** y para la entrega del informe financiero final, hasta el 31 de enero de 2015.

DECIMA SÉPTIMA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto. APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:



SEMON MANSILLA ROA
ALCALDE
LMUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS



DRA. HELGA JACQUE AZABE
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA.

